



## RESOLUCIÓN RECTORAL 932 (28 de diciembre de 2016)

Por medio de la cual se definen los lineamientos de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas

El Rector, en ejercicio de las atribuciones legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 1503 de 2011, tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, El Decreto 1072 de 2015, emitido por el Ministerio del Trabajo, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Trabajo, Parte 2 Reglamentaciones, Título 4 Riesgos Laborales, Capítulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Artículo 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores, en el numeral 8, expresa en cuanto a la Prevención y Promoción de Riesgos Laborales que “El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente”.

Que la Ley 1566 de 2012, emitida por el Congreso de La República, por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias” psicoactivas.

Que en su artículo 6, define como lineamientos de la Promoción de la Salud y la prevención del consumo, el marco de la Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adicción de sustancias psicoactivas, impulsando y fomentando el desarrollo de programas de prevención, tratamiento y control del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas al interior del lugar de trabajo.

Que la Circular 0038 de 2010 emitida por el Ministerio de la Protección Social, especifica los aspectos técnicos y jurídicos que asientan los Espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (SPA) en las empresas, condensadas en la descripción de la normatividad siguiente:

Que en ejecución de la Resolución 1075 de 1992, que determina de manera clara y perentoria que los empleadores públicos y privados deben incluir dentro de las



**Resolución Rectoral 932**

Por medio de la cual se definen los lineamientos de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas

actividades del Subprograma de Medicina Preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1989 campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

Que el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas (sustancias psicoactivas) afecta los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general, por lo que deben implementar un programa de prevención y control específico para estos riesgos.

Que la Institución Universitaria Pascual Bravo con fundamento en la Resolución 1016 de 1989, Resolución 1075 de 1992, y la Resolución 1956 de 2008, deben diseñar e implementar un programa de prevención adecuado a las características del sector económico, del perfil sociodemográfico de los trabajadores y de los factores de riesgo y de protección a los que naturalmente están expuestos los trabajadores en la Institución, en un lineamiento de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Que la Resolución 01956 de 2008, emitida por el Ministerio de la Protección Social, por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco; en su artículo 6, en el que describe lo que le corresponde a los Gobernadores y Alcaldes y a las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud remite un párrafo que expresa que todas las entidades públicas deberán difundir dicha resolución tanto en las páginas electrónicas que tengan habilitadas como en otros medios de difusión con que cuenten.

Que la Resolución 1042 De 1998, emitida por el Departamento Administrativo del Medio Ambiente, por la cual se prohíbe el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todas las Dependencias del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente.

Que la Resolución 4225 de 1992, emitida por el Ministerio de Salud, por la cual se adoptan las medidas de carácter sanitario para el Tabaquismo, expresa en su Artículo 5 el establecimiento de mecanismos de coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para la expedición de normas tendientes a la adopción de políticas antitabáquicas, y la restricción del cigarrillo en el lugar de trabajo al igual que la implementación de programas de cesación del hábito de fumar en las empresas.

Que la Resolución 1075 de 1992, emitida por el Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social, Por la cual se reglamentan las actividades en materia de Salud Ocupacional, en su artículo 1 describe que los empleadores públicos y privados

Resolución Rectoral **932**

Por medio de la cual se definen los lineamientos de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas

deben incluir dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1.989, campañas específicas tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

Que en mérito de lo anterior,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.** Se define los lineamientos de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, la cual determina lo siguiente:

La Institución Universitaria Pascual Bravo establece los lineamientos con el fin de prevenir entre sus empleados, estudiantes y contratistas el consumo de sustancias psicoactivas, ya que el posible consumo de sustancias psicoactivas puede afectar todas las instancias de la Institución Universitaria, el individuo, la familia y la sociedad y tiene claro que dicho consumo es una problemática de salud pública; por ende busca mantener un bienestar físico y mental de sus empleados, contratistas, estudiantes y comunidad en general, tratando de fomentar un ambiente sano y seguro para los mismos. La Institución Universitaria Pascual Bravo se compromete con el desarrollo de actividades de promoción y prevención de la salud de la comunidad educativa, por tanto;

Que tal como lo establece el reglamento interno de trabajo de la IUPB para el personal vinculado:

*“Usar en el sitio de trabajo, lugares públicos sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica, asistir al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes” Capítulo 4, Numeral 4.2, artículo 61, numeral 10” El trabajador que se identifique bajo el efecto o consumiendo alguna de estas sustancia será incluido en las actividades de intervención del programa de prevención de consumo de sustancias psicoactivas de la Institución Universitaria”.*

Así mismo el artículo 2, párrafo del acuerdo 008 de 2012 indica:

*“El estudiante que dentro de las instalaciones de la institución universitaria sea encontrado consumiendo sustancias psicoactivas ilegales, podrá participar en el programa de prevención de consumo de sustancias psicoactivas coordinado a través de bienestar universitario. En caso de reincidir, la institución remitirá al estudiante para que continúe tratamiento a través de la entidad prestadora de salud a la cual se encuentre afiliado. El sometimiento a estas medidas requerirá del consentimiento del estudiante”,*

Resolución Rectoral **932**

Por medio de la cual se definen los lineamientos de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas

Consecuente con lo anterior,

1. La Institución Universitaria Pascual Bravo garantizará al estudiante y al trabajador la custodia y reserva de la información personal y de salud.
2. Se prohíbe el consumo, posesión, distribución, fabricación y/o venta de Sustancias Psicoactivas en todas sus diferentes presentaciones, dentro de las instalaciones de la institución Universitaria Pascual Bravo.
3. Es responsabilidad directa de los Colaboradores, estudiantes y contratistas y comunidad en general velar por su propio bienestar y cuidar de su salud.
4. La Institución Universitaria Pascual Bravo se compromete a fomentar Estilos de Vida y Trabajo Saludable, informando al colaborador, contratistas y comunidad educativa acerca de los riesgos para la salud que sobrevienen del consumo de estas sustancias.
5. La Institución Universitaria Pascual Bravo asume la obligación y responsabilidad de adelantar el programa de prevención de consumo de sustancias para lo cual dispondrá de los procedimientos necesarios para alcanzar los objetivos del presente lineamiento, con las debidas consideraciones y disposiciones legales que sobre este tema estén contempladas en las leyes colombianas y en su facultad.
6. Todo el personal tanto de planta, contratistas y comunidad educativa cumplirá con las normas en seguridad y salud.
7. Este lineamiento aplica a todos los empleados, contratistas y Estudiantes de La Institución Universitaria Pascual Bravo. Es responsabilidad de todos cumplir con este lineamiento y con las normas y procedimientos establecidos, para lo cual será divulgada y publicada en todos los medios institucionales y será revisada anualmente para realizar los ajustes pertinentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 28 de diciembre de 2016

*Original firmada*

**MAURICIO MORALES SALDARRIAGA**

Rector

Proyectó: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (contratista)	Elaboró: Dirección de Talento Humano – Secretaria General	Revisó: : Dirección de Talento Humano – Secretaria General JPAG
Firma:	Firma:	Firma: